



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

ES COPIA FIEL

TUCUMÁN

PATRICIA M. PAVON de CEBALLOS
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD



20 OCT. 2025

San Miguel de Tucumán,

RESOLUCIÓN N.º 1621 /S.P.S.
EXPEDIENTE N.º 1957/616-ISJ-2025.

VISTO la solicitud de suscripción de un convenio entre el Instituto San Judas Tadeo y el Sistema Provincial de Salud y

CONSIDERANDO que:

A fs. 1 el Representante Legal del mentado Instituto eleva la solicitud para la celebración de un convenio específico con el objeto de autorizar a los alumnos de la carrera de Técnico Superior en Emergencias Extrahospitalarias, a realizar sus prácticas en los diferentes efectores del Sistema Provincial de Salud.

A fs. 2/3 se adjunta copia de la Resolución Ministerial N.º 2164/5 (MEd) de fecha 15/9/2025 mediante la cual se autoriza al Instituto San Judas Tadeo para la implementación de la Tecnicatura Superior en Emergencias Extrahospitalarias para las cohortes 2025, 2026 y 2027.

A fs. 46/47 se agrega modelo del convenio a suscribir.

A fs. 48 la Dirección de Formación y Capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud emite opinión favorable para la prosecución del trámite.

En cuanto al encuadre legal de lo solicitado, es de remarcar lo dispuesto primeramente por el art. 4 inc. 1.5.6 de la Ley Provincial N.º 5.652 el cual establece que: "Son fines del SIPROSA: 1. Organizar e instrumentar la promoción, protección reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, y cualquier otra prestación y servicios de salud en relación con el ambiente. (...) 5. Realizar la capacitación, adiestramiento y perfeccionamiento de los recursos humanos para los servicios de salud, así como la investigación en relación a tales problemas. 6. Coordinar con otras provincias, con el Estado Nacional y, en general, con organismos nacionales y extranjeros, la realización de programas comunes de salud y salud ambiental.

Finalmente, el art. 13 inc. 1 de la mencionada Ley reza: "Son funciones del Presidente del SIPROSA, sin perjuicio de las establecidas en el art. 10 de la presente ley, las siguientes: 1. Ejercer la representación legal del SIPROSA para la realización de los actos que, por artículo 9 de la presente ley, le competen".

Por lo expuesto no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Dra. NATALIA MUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

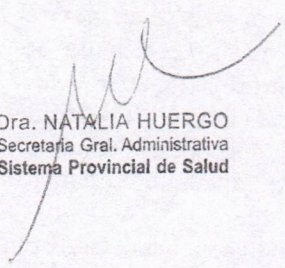
ES COPIA FIEL


PATRICIA M. PAVON de CEBALLOS
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

- 1°. Aprobar el modelo de convenio obrante a fs.46/47, que como anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo y suscribir el mismo en representación del Sistema Provincial de Salud con el Instituto San Judas Tadeo.
- 2°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

ES COPIA FIEL

TUCUMÁN

PATRICIA M. PAVON de CEBALLOS
SUDDIRECTORA DE DESPACHO
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD



RESOLUCIÓN N.º 1621 /SPS.
EXPEDIENTE N.º 1957/616-ISJ- 2.025.

ANEXO

CONVENIO SIPROSA – INSTITUTOS TERCARIOS

Entre el Sistema Provincial de Salud, con domicilio en calle Virgen de la Merced N.º 196 de esta ciudad, representado por el Ministro de Salud Pública, Dr. Luis Antonio Medina Ruiz, DNI N.º 14.084.566, en su carácter de Presidente, por una parte, en adelante el SIPROSA, y por la otra el Instituto San Judas Tadeo, con domicilio legal endelaciudad derepresentado por el Sr.DNI N.º..... en su carácter deen adelante el INSTITUTO, convienen en celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El SIPROSA autoriza a los alumnos del INSTITUTO que cursen la carrera de Técnico Superior en Emergencias Extrahospitalarias que se encuentren incluidos en las cohortes, periodos, secciones y años debidamente autorizados por la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de Tucumán, realicen prácticas en sus establecimientos hospitalarios, CAPS, y demás dependencias.

CLAUSULA SEGUNDA: El INSTITUTO se compromete a proveer instructores docentes calificados, en número suficiente, un (1) instructor cada diez (10) practicantes, que garantice una supervisión responsable de los estudiantes.

CLAUSULA TERCERA: Los alumnos no podrán realizar ningún tipo de prácticas sin supervisión docente y deberán poseer el correspondiente seguro escolar vigente.

CLAUSULA CUARTA: La programación de las actividades de los estudiantes, en días, horarios y número de concurrentes, será acordada con los Jefes de Salas, Servicios o Departamento de cada hospital, o Jefes de CAPS, según corresponda.

CLAUSULA QUINTA: Los alumnos que efectúen las prácticas en el SIPROSA y los instructores docentes encargados de la supervisión deberán conocer y cumplir las normativas técnicas, administrativas y de bioseguridad de los mismos. El Jefe de Servicio pondrá en conocimiento de los alumnos dichas normativas y dejará constancia por escrito de su notificación.

CLAUSULA SEXTA: Los alumnos deben acreditar que cuentan con esquema completo de las vacunas: Antitetánica, Triple Viral, Anti-Hepatitis B, y las otras que se consideren convenientes por situaciones epidemiológicas particulares.

CLAUSULA SEPTIMA: Los elementos didácticos, de seguridad y demás que se requieran para realizar las prácticas, serán suministrados por el INSTITUTO.

CLAUSULA OCTAVA: El INSTITUTO se constituye como único responsable por los daños y perjuicios que pudieran surgir por mala praxis y por cualquier daño que sufran los propios estudiantes y/o terceras personas, los bienes muebles o inmuebles de propiedad del SIPROSA y/o terceros, como consecuencia de la realización de las prácticas que prevé este convenio.

CLAUSULA NOVENA: Al inicio de cada período lectivo, El INSTITUTO remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos en Salud -Dirección de Formación y Capacitación- la nómina completa de los alumnos ingresantes al curso, consignando DNI,

Dra. NATALIA HUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

ES COPIA FIEL

PATRICIA M. PRYON de CEBALLOS
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

fecha de nacimiento y domicilio. Al finalizar cada ciclo, El INSTITUTO deberá cursar a la Dirección de Capacitación de RRHH, la nómina de los alumnos que promocionaron al curso siguiente o egresaron.

CLAUSULA DECIMA: Los instructores docentes del Instituto mantendrán reuniones periódicas con las autoridades del establecimiento hospitalario y/o CAPS, para evaluar las prácticas y producir el informe anual correspondiente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El INSTITUTO remitirá anualmente a la Dirección General de Recursos Humanos en Salud -Dirección de Formación y Capacitación- la nómina completa de los alumnos que efectuaron las prácticas indicando el período en que se realizaron, refrendada por el Instructor docente responsable, el representante legal del INSTITUTO y el Jefe de Servicio correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El INSTITUTO otorgará dos (2) becas por año, sin cargo, para los empleados o hijos de empleados del SIPROSA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma y quedará automáticamente renovado por idénticos períodos sucesivos si no es objetado por alguna de las partes, siempre que el INSTITUTO acredite debidamente ante la Dirección General de Recursos Humanos en Salud -Dirección de Formación y Capacitación- que las cohortes, períodos, secciones y años de esa nueva etapa se encuentran debidamente autorizadas por la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de Tucumán.

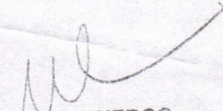
CLAUSULA DECIMA CUARTA: Se establece expresamente la facultad del SIPROSA de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, notificando al INSTITUTO fehacientemente con treinta (30) días de antelación. En caso de rescisión las partes garantizan que las cohortes que estén realizando las prácticas, puedan completarlas bajo las condiciones aquí pactadas, salvo que la rescisión sea como consecuencia de la falta de autorización del Ministerio de Educación. El INSTITUTO se compromete a mantener las becas otorgadas como consecuencia de este convenio, hasta el término de la carrera. Asimismo, El SIPROSA rescindiré inmediatamente el presente convenio si advierte que El INSTITUTO no cumple con alguna de sus cláusulas del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Queda prohibido la cesión de este convenio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: En virtud que el SIPROSA está exento del pago del impuesto a los sellos, el importe que corresponda abonar estará a cargo de El INSTITUTO.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen como domicilio legal los denunciados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen. Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Jurisdicción capital de la Provincia de Tucumán, y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de de 2025.


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

TUCUMÁN



ESTEBAN PASCUAL
SUPERVISOR
DIRECCION DE DESPACHO
SI.PRO.SA.

CONVENIO SIPROSA-INSTITUTOS TERCARIOS

Entre el Sistema Provincial de Salud, con domicilio en calle Virgen de la Merced N.º 196 de esta ciudad, representado por el Ministro de Salud Pública, Dr. Luis Antonio Medina Ruiz, DNI 14.084.566, en su carácter de Presidente, por una parte, en adelante el SIPROSA, y por la otra el Instituto San Judas Tadeo, con domicilio legal en avenida Alem N.º 635 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado por el Sr. Domingo Adolfo Acevedo, DNI 12.352.035, en su carácter de Representante Legal, en adelante el INSTITUTO, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: EI SIPROSA autoriza a los alumnos del INSTITUTO que cursen la carrera de Técnico Superior en Emergencias Extrahospitalarias que se encuentren incluidos en las cohortes, periodos, secciones y años debidamente autorizados por la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de Tucumán, realicen prácticas en sus establecimientos hospitalarios, CAPS, y demás dependencias. -----

CLAUSULA SEGUNDA: EI INSTITUTO se compromete a proveer instructores docentes calificados, en número suficiente, un (1) instructor cada diez (10) practicantes, que garantice una supervisión responsable de los estudiantes. -----

CLAUSULA TERCERA: Los alumnos no podrán realizar ningún tipo de prácticas sin supervisión docente y deberán poseer el correspondiente seguro escolar vigente. -----

CLAUSULA CUARTA: La programación de las actividades de los estudiantes, en días, horarios y número de concurrentes, será acordada con los Jefes de Salas, Servicios o Departamento de cada hospital, o Jefes de CAPS, según corresponda.--

CLAUSULA QUINTA: Los alumnos que efectúen las prácticas en el SIPROSA y los instructores docentes encargados de la supervisión deberán conocer y cumplir las normativas técnicas, administrativas y de bioseguridad de los mismos. El Jefe de Servicio pondrá en conocimiento de los alumnos dichas normativas y dejará constancia por escrito de su notificación. -----

CLAUSULA SEXTA: Los alumnos deben acreditar que cuentan con esquema completo de las vacunas: Antitetánica, Triple Viral, Anti-Hepatitis B, y las otras que se consideren convenientes por situaciones epidemiológicas particulares. -----

CLAUSULA SEPTIMA: Los elementos didácticos, de seguridad y demás que se requieran para realizar las prácticas, serán suministrados por el INSTITUTO. -----

CLAUSULA OCTAVA: EI INSTITUTO se constituye como único responsable por los daños y perjuicios que pudieran surgir por mala praxis y por cualquier daño que sufran los propios estudiantes y/o terceras personas, los bienes muebles o inmuebles de propiedad del SIPROSA y/o terceros, como consecuencia de la realización de las prácticas que prevé este convenio. -----

CLAUSULA NOVENA: Al inicio de cada período lectivo, EI INSTITUTO remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos en Salud -Dirección de Formación y Capacitación- la nómina completa de los alumnos ingresantes al curso, consignando DNI, fecha de nacimiento y domicilio. Al finalizar cada ciclo, EI INSTITUTO deberá cursar a la Dirección de Capacitación de RRHH, la nómina de los alumnos que promocionaron al curso siguiente o egresaron. -----


DOMINGO ADOLFO ACEVEDO
REPRESENTANTE LEGAL
Instituto Privado San Judas Tadeo


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

**ESTEBAN PASCUAL
SUPERVISOR
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SI.PRO.SA.**

CLAUSULA DECIMA: Los instructores docentes del Instituto mantendrán reuniones periódicas con las autoridades del establecimiento hospitalario y/o CAPS, para evaluar las prácticas y producir el informe anual correspondiente. ----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El INSTITUTO remitirá anualmente a la Dirección General de Recursos Humanos en Salud -Dirección de Formación y Capacitación- la nómina completa de los alumnos que efectuaron las prácticas indicando el período en que se realizaron, refrendada por el Instructor docente responsable, el representante legal del INSTITUTO y el Jefe de Servicio correspondiente. -----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El INSTITUTO otorgará dos (2) becas por año, sin cargo, para los empleados o hijos de empleados del SIPROSA. -----

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma y quedará automáticamente renovado por idénticos períodos sucesivos si no es objetado por alguna de las partes, siempre que el INSTITUTO acredite debidamente ante la Dirección General de Recursos Humanos en Salud -Dirección de Formación y Capacitación- que las cohortes, períodos, secciones y años de esa nueva etapa se encuentran debidamente autorizadas por la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de Tucumán. -----

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Se establece expresamente la facultad del SIPROSA de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, notificando al INSTITUTO fehacientemente con treinta (30) días de antelación. En caso de rescisión las partes garantizan que las cohortes que estén realizando las prácticas, puedan completarlas bajo las condiciones aquí pactadas, salvo que la rescisión sea como consecuencia de la falta de autorización del Ministerio de Educación. El INSTITUTO se compromete a mantener las becas otorgadas como consecuencia de este convenio, hasta el término de la carrera. Asimismo, El SIPROSA rescindiré inmediatamente el presente convenio si advierte que El INSTITUTO no cumple con alguna de sus cláusulas del presente convenio. -----


CLAUSULA DECIMA QUINTA: Queda prohibido la cesión de este convenio. -

CLAUSULA DECIMA SEXTA: En virtud que el SIPROSA está exento del pago del impuesto a los sellos, el importe que corresponda abonar estará a cargo de El INSTITUTO. -----

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen como domicilio legal los denunciados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen. Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Jurisdicción capital de la Provincia de Tucumán, y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días /5... del mes de Abri.l..... de 2026.


DOMINGO ADOLFO ACEVEDO
REPRESENTANTE LEGAL
Instituto Tucumán San Justo Tucumán


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA